



Ordenanza Municipal

N°14-2024-MDY

Yarabamba, 23 de setiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

POR CUANTO:

El Consejo Municipal del Distrito de Yarabamba en Sesión Extraordinaria N°011-2024-MDY de fecha 20 de setiembre del 2024, con el voto aprobatorio por Unanimidad de los señores Regidores Distritales, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno de Consejo, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 197 de la Constitución Pública del Perú, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, asimismo el artículo 199" de la referida carta magna prescribe que (...) los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de los pobladores y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley:

Que, según lo dispuesto en el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, manifiesta que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración; del mismo/ modo el artículo 97 de la Ley refiere que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al artículo 197 de la Constitución Política del Perú y que los vecinos ejercen los derechos de control de Revocatoria de autoridades municipales y Demanda de rendición de cuentas:

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27783, en su título III, Aspectos Generales de la Descentralización, Capítulo IV, dispone que los Gobiernos Locales deberían de garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación control, evaluación y rendición de cuentas:

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N°27806, y según la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N°28056, en el Capítulo IV, mecanismos de vigilancia Participativa, Artículo N°11 señala que los Titulares de Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a





rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad:

Que, mediante Ley N° 31435 modifican los artículos 9, 10, 13, 20, 29 5 41 y se incorpora el artículo 119-A a la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

Que, en ese entender, para realizar las audiencias públicas de rendición de cuentas, es necesario que la Municipalidad Distrital de Yarabamba, apruebe un Reglamento que establezcan pautas y mecanismos a seguir en las Audiencias Públicas, para promover, facilitar la participación democrática y responsabilidad de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la sociedad civil, es por ello que la Gerencia Municipal propone la aprobación del "REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA", la cual consta de siete (07) títulos, veinticuatro (24) artículos, dos (02) disposiciones complementarias y finales, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

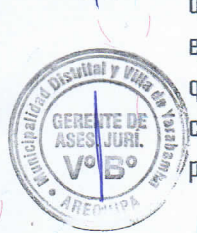
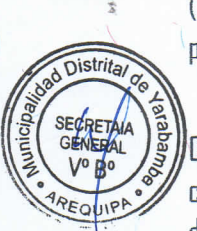
Que, de la revisión del "REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA", establece mecanismos concretos para la rendición de cuentas, cuyo objetivo es informar a su población la gestión del gobierno local, aspectos presupuestales, además de los logros, avances, dificultades y perspectivas se tiene; estableciéndose lineamientos y procedimientos a ejecutarse en el proceso de la audiencia publica que realizara la Municipalidad Distrital de Yarabamba, el mismo que se encuentra acorde a la normatividad preceptuada, para lo cual se requiere aprobar su convocatoria, y conformar el equipo técnico de rendición de cuentas, correspondiendo al concepto municipal la aprobación del presente Reglamento;

Que, conforme al numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Consejo Municipal aprobar el "REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA", a través de una ordenanza municipal por ser norma general de mayor jerarquía conforme al artículo 40° del mismo cuerpo normativo;

Que mediante MEMORÁNDUM N° 607-2024-GM/MDY de fecha 12 de setiembre del 2024, la Gerencia Municipal aprueba donde se aprueba el Instrumento Técnico Orientador para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas. Con el objetivo de iniciarse el proceso de rendición de cuentas, haciéndose necesario la opinión legal, la misma de ser procedente deberá agendarse ante consejo municipal para su aprobación:

Que, a través del **INFORME LEGAL N°303-2024-GAJ/MDY**, de fecha 20 de setiembre del 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente aprobar el "REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA" previo a ello debe elevarse la presente propuesta a sesión de Consejo para su aprobación mediante Acuerdo de Consejo correspondiente;

Que mediante Acuerdo de Consejo N°068-2024-MDY, se encuentra aprobado el "REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA", con el objetivo de normar su desarrollo, estableciendo lineamientos y procedimientos a ser

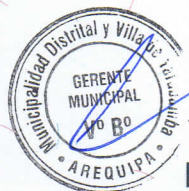




ejecutados para el desarrollo de la convocatoria y realización de la audiencia pública que llevara a cabo la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

Estando a lo expuesto, contando con la aprobación por Unanimidad del Consejo Municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9º y los artículos 39º, 40 y 44 de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA PARA EL "REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA"



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, la cual consta de siete (07) títulos, veinticuatro (24) artículos, dos (02) disposiciones complementarias y finales, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO SEGUNDO: Deróguese cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a realizar las coordinaciones necesarias posteriores a la notificación del presente y dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Secretario General, la notificación de la presente Ordenanza Municipal y a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para que den estricto cumplimiento de lo acordado.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Abg. Henry Frades Jaen
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE

